RESOLUCIÓN NO 347
(Octubre 31 DE 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTIAS

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina ", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora **GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO** Identificada con la cedula de ciudadanía No 52.381.933 de Bogotá, desempeñando el cargo de **MEDICO GENERAL** en la Empresa Social de Estado Carmen Emilia Ospina.

Que solicita el pago parcial de las Cesantías con el fin de realizar mejoras a la vivienda de su propiedad ubicada en la Calle 7 No 28 - 42 Apto 302 Torre 3 Conjunto Residencial Alto de la Leyenda, Identificada con Matricula Inmobiliaria No 200-200945.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro parcial de las cesantías No 1000052381933001, Contrato Civil de Obra, documento de identificación del contratista, Fotografías de la vivienda a mejorar, Certificado de Tradición, Certificación expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que realice el pago parcial de las cesantías a favor de la funcionaria **GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO** Identificada con la cedula de ciudadanía No 52.381.933 de Bogotá, por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión al Área de Talento Humano, con el fin de hacer seguimiento para garantizar el adecuado manejo de los recursos que tienen como finalidad realizar las respectivas mejoras a la vivienda de propiedad de la funcionaria dando cumplimiento a lo consagrado en el Articulo 3 del Decreto 2076 de 1967 artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, Articulo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

HERNAN MAURICIO SENDOYA ALVAREZ
Subgerente

CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor de Talento Humano

PROYECTO: SILVIA OSORIO

Neiva, 11 de Octubre de 2016

Doctora
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente
ESE CARMEN EMILIA OSPINA
Neiva

Asunto: Solicitud de aprobación para retiro parcial de Cesantías para Mejora de Vivienda.

Cordial Saludo

Comedidamente solicito revisar la solicitud que presento para el retiro parcial de mis cesantías depositadas en el Fondo Nacional del Ahorro con el fin de realizar Mejoras a mi vivienda.

Dichos arreglos suman el valor de $11.000.000 valor que se encuentra acorde al saldo que certifica el Fondo Nacional del Ahorro.

Agradezco de antemano la atención brindada.

Atentamente

Gina Gerardino

Gina Gerardino Botero
Médico General

Anexo: 14 folios

Recibido 13/10/2016

fna AHORRO

SOLICITUD DE RETIRO CESANTÍAS

Llenar en tinta negra, clara y sin tachones

No. 1000052381933001

Ciudad:

Departamento:

Fecha de solicitud: Año 2016 Mes: 10 Día 11

DATOS DEL AFILIADO

Tipo de documento de identidad: [X] CC [ ] CE [ ] OTRO ¿Cuál? Número: 52381933

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres:
Gerardino	Botero	Gina Beatriz

Dirección de Correspondencia:	Ciudad:	Celular:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
Calle 7 No. 28-42	Neiva	3118061072	8600139	gina529@hotmail.com

Documento de Identificación de la Empresa: [X] NIT [ ] RUT

Tipo de Empresa: Pública: [X] Privada: [ ]

8913005265 7	Dirección:	Teléfono:
Nombre de la Empresa o Razón Social: ESE Carmen Emilia Ospina	Ciudad: Neiva	Departamento: Huila

Autorizo el envió de extracto de Cesantias y/o información del FNA por correo electrónico, mensajes de texto y de voz. Si [ ] No [ ]

Diligenciar por el afiliado

Requisitos al respaldo

RETIROS PARCIALES (marcar solo una opción de retiro)

Compra de vivienda	[ ]	Construcción de vivienda	[ ]
Mejora de vivienda	[X]	Liberación de gravamen hipotecario	[ ]
Abonos a créditos FNA	[ ]	Leasing habitacional	[ ]
Educación (matrícula y/o pensión)	[ ]	Compra de acciones	[ ]

RETIROS DEFINITIVOS (marcar solo una opción de retiro)

Retiro por desvinculación laboral dejando saldo	[ ]
Mecanismo de protección al cesante	[ ]
Retiro total por desvinculación laboral	[ ]
Fallecimiento del afiliado	[ ]
Otros	[ ]

Monto solicitado retiros parciales: $ 11.000.000

Monto solicitado retiros definitivos: $

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE CESANTÍAS DIRECTAMENTE AL AFILIADO (marcar solo una opción de retiro)

Consignación en cuenta bancaria: [X] (Opción 1) Tipo de cuenta: Ahorro [X] Corriente [ ] Entidad Bancaria DAVIVIENDA

Número de cuenta: 076300028321

Pago por ventanilla banco convenio: [ ] (Ver nota 1) (Opción 2) Ciudad: Neiva Departamento: Huila

INFORMACIÓN PARA PAGO A TERCEROS (marcar solo una opción de retiro)

Tipo de documento de identidad: [ ] CC [ ] CE [ ] NIT Número:

Nombre o razón social:	Ciudad:	
Dirección de Correspondencia:	Celular:	Teléfono fijo:

Consignación en cuenta bancaria: [ ] (Opción 1) Pago por ventanilla banco convenio: [ ] (Opción 2)

Tipo de cuenta: Ahorro [ ] Corriente [ ] Número de cuenta:

Entidad bancaria:	Ciudad:	Departamento:

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario es cierta y que las cesantías se utilizarán para la finalidad señalada (Ver nota 3)

Impresión dactilar

Ver nota 2 al respaldo

Gina Gerardino
Firma del afiliado:

52.381.933
No del documento de identidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER FINANCIERO

ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Nombre Revisor	Fecha	Firma	
Número de orden de pago.	1	2	3
Valor orden de pago.	1	2	3

ACP-FO-009-V4

Diligenciar por el FNA

SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS CONSTANCIA DE RECIBIDO: No. 1000052381933001 **DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.** 52381933

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres:

Nombre persona responsable de la recepción:	Punto de Atención:	FECHA DE SOLICITUD: AÑO: 2016 MES: 10 DÍA: 11

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que segun el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) GERARDINO BOTERO GINA BEATRIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.381.933 es afiliado(a) desde hace 121 meses con la (s) siguiente(s) entidad(es):

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA (ACT APORTANTE) $11.041.930

ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA (ACT NO APORTANTE) $11.223

A la fecha tiene un saldo de ONCE MILLONES CIENCUENTA Y TRES MIL CIENTO CIENCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (11.053.153).

Lo anterior según extracto de cesantias anexo.

Dada en Bogotá a los venticinco(25) días del mes de julio de 2016.

FLOR ANGELA CARDENAS CALDERON
Jefe División Cesantías

Generado por : DENIS YANETH GARCIA VARGAS

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1978**

LA PLATA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA — **A+** G.S. RH — **F** SEXO

23-ABR-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1904900-00258622-F-0052381933-20101004 **0024**31572A 1 35286038

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.381.933**
GERARDINO BOTERO
APELLIDOS
GINA BEATRIZ
NOMBRES

Gina Gerardino
FIRMA

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO Y JUAN DIEGO POLANCO

Entre los suscritos a saber: de una parte **GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.381.933 de Bogotá, actuando en nombre propio en adelante se llamará CONTRATANTE, y por otra parte el señor **JUAN DIEGO POLANCO**, persona mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.274.754 expedida en la Plata Huila, actuando en nombre propio y quien en adelante se llamará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar el siguiente contrato de obra en la vivienda ubicada en la calle 7 No. 28-42, apartamento 302 torre 3 conjunto residencial Alto de la Leyenda, de la ciudad de Neiva Huila.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Pintura vinilo tipo I a tres manos	m2	294	11.200	3.292.800
4	Suministro de muebles para dos baños e instalación		2	580.000	1.160.000
5	Remodelación de cocina e instalación de cocina integral		1	6.547.200	6.547.200
	TOTAL				**11.000.000**

SEGUNDA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del contrato. TERCERA: VALOR. El valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES PESOS M/CTE ($11.000.000,oo)**. CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor pactado en la cláusula anterior el cual será cancelado UNA VEZ SE RECIBA A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATISTA. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista debe cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza, y especialmente las mencionadas en la cláusula primera. SEXTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. El Contratante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntar del contrato. SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. E

contratista actuará en su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de los honorarios pactados por la prestación del servicio. OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del Contratante. NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. Para su perfeccionamiento se requiere de la firma de las partes.

Dado en Neiva Huila, a los quince (08) días del mes de Octubre del año dos mil Dieciseis (2016).

Gina Gerardino

GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO
Contratante

JUAN DIEGO POLANCO
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.274.754
POLANCO
APELLIDOS
JUAN DIEGO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1970
LA PLATA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

01-MAR-1989 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1904900-00190349-M-0012274754-20091024 0017451597A 1 7090104215

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

MATRICULA No. 2520279918CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 2000/02/17
APELLIDOS
POLANCO
NOMBRES
JUAN DIEGO
C.C. 12.274.754
UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA

Presidente del Consejo

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101182552326082 **Nro Matrícula: 200-200945**

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 02:46:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 20-05-2009 RADICACIÓN: 2009-200-6-7050 CON: ESCRITURA DE: 14-05-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 III ETAPA (TORRE 3) CON AREA DE AREA CONSTRUIDA: 111.54 M2 Y AREA PRIVADA: 92.96 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 2.169% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1322, 2009/05/14, NOTARIA QUINTA NEIVA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984,... SEGUN REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EL COEFICIENTE ES DE 2.189% COMO CONSTA EN LA ESCRITURA #1730 DE 24-06-2009 NOTARIA 5 NEIVA.-.---COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.878% SEGUN ESCRITURA 3336 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE LA NOTARIA QUINTA DE NEIVA DE LA REFORMA DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.---

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 1208 DEL 5/5/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 7/5/2009 POR COMPRAVENTA DE: NASSAR MOOR Y COMPAÑIA LIMITADA NIT: 8002067123 , A: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194783 .-- ESCRITURA 3559 DEL 4/11/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 5/11/2008 POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA , A: SOCIEDAD NASSAR MOOR Y COMPAÑIA LIMITADA NIT. 8002067123 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194783 .-- ESCRITURA 412 DEL 19/2/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 22/2/2008 POR COMPRAVENTA DE: DESARROLLOS URBANISTICOS RODRIGUEZ DUQUE LTDA. , A: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA , A: NASSAR MOOR Y COMPAÑIA LIMITADA - NAM Y CIA. LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194783 .-- ESCRITURA 185 DEL 29/1/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 30/1/2008 POR ACLARACION A: DESARROLLOS URBANISTICOS RODRIGUEZ DUQUE LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194783 .-- ESCRITURA 4195 DEL 26/12/2007 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 30/1/2008 POR ENGLOBE A: DESARROLLOS URBANISTICOS RODRIGUEZ DUQUE LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194783 .--

ESCRITURA 1450 DEL 29/8/2001 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 2/10/2001 POR LOTEO A: SOCIEDAD DESARROLLOS URBANISTICOS RODRIGUEZ DUQUE LTDA. , REGISTRADA EN LAS MATRÍCULAS 200-164777, 200-164778, 200-164779, 200-164780, 200-164781, 200-164782, 200-164783, 200-164784, 200-164786, 200-164787, 200-164788, 200-164789, 200-164790 Y 200-164791 .--- ESTOS LOTES HACEN PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1211 DEL 23 DE JULIO DE 2001 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0164680; ACLARADA EN CUANTO A LA CABIDA POR ESCRITURA #1450 DEL 29 DE AGOSTO DE 2001 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 02 DE OCTUBRE DE 2001 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0164680; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1353 DEL 07 DE SEPTEIMBRE DE 1999 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0152203; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #3118 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1996 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0126644; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO MEDIANTE ESCRITURA # 9219 DEL 23-12-92 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA; REGISTRADA EL 01-04-93 AL FOLIO # 200-0094229; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA N. 4425 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1987 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1988 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 200-0065797 POR LA SOCIEDAD DESARROLLO URBANISTICOS RODRIGUEZ DUQUE LTDA., DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENCION POR COMPRA A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C., POR ESCRITURA N. 4276 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1987 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1988 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 200-0054152; DESENGLOBADO Y ACLARADA LA CABIDA POR LA SOCIEDAD INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE Y CIA. S. EN C., POR ESCRITURA N. 965 DEL 22 DE ABRIL DE 1966 OTORGADA EN LA NOTARIA 13 DE BOGOTA INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 200-0054152.-

LA SOCIEDAD INMOBILIARIA RODRIGUEZ DUQUE CIA. S. EN C., HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ POR ESCRITURA N. 2.692 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1982 OTORGADA EN LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.983 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 200-0038964.- NOHORA DUQUE DE RODRIGUEZ HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JULIO C. CARRERA POR ESCRITURA 647 DEL 11 DE AGOSTO DE 1947 OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE NEIVA, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1947 EN EL LIBRO 1., TOMO 4., IMPAR, PAGINA 180, PARTIDA 748, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0003385.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101182552326082 **Nro Matrícula: 200-200945**

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 02:46:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) CALLE 7 # 28-42 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTO DE LAS LEYENDAS APARTAMENTO 302 - TORRE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 194783

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-2008 Radicación: 2008-200-6-7973

Doc: ESCRITURA 1215 DEL 08-05-2008 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA **NIT# 8305035262X**

DE: NASSAR MOOR Y COMPAÑIA LIMITADA - NAM Y CIA. LTDA. **NIT# 8002067123X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A **NIT 860034313-7**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 2009-200-6-7050

Doc: ESCRITURA 1322 DEL 14-05-2009 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA **NIT# 8305035262X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-200-6-10863

Doc: ESCRITURA 1730 DEL 24-06-2009 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -ADICION DE 3 UNIDADES PRIVADAS:APTO 01 TORRE 2, PARQUEADERO 1A Y PARQUEADERO 127A. CIERRE DE FOLIOS DE MATR.DE UNIDADES PRIVADAS ELIMINADAS DEL CONJUNTO. ACLARACION DE LAS PARTICULARIDADES DE LAS UNIDADES PRIVADAS OBJETO DE MODIFICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA **NIT# 8305035262X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-200-6-10863

Doc: ESCRITURA 1730 DEL 24-06-2009 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -ADICION DE 3 UNIDADES PRIVADAS:APTO 01 TORRE 2, PARQUEADERO 1A Y PARQUEADERO 127A. CIERRE DE FOLIOS DE MATR.DE UNIDADES PRIVADAS ELIMINADAS DEL CONJUNTO. ACLARACION DE LAS PARTICULARIDADES DE LAS UNIDADES PRIVADAS OBJETO DE MODIFICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA **NIT# 8305035262X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-200-6-10864

Doc: ESCRITURA 2018 DEL 23-07-2009 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101182552326082 **Nro Matrícula: 200-200945**

Impreso el 11 de Octubre de 2016 a las 02:46:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC. 1730 DE 24-06-2009 NOT. 5 NEIVA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA **NIT# 8305035262X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-200-6-5693

Doc: ESCRITURA 965 DEL 19-04-2010 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA ABIERTA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA **X**

A: NASSAR MOOR Y COMPAÑIA LIMITADA -NAM Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-200-6-12267

Doc: ESCRITURA 2330 DEL 11-08-2010 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA **NIT# 8305035262X**

A: BANCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-11-2010 Radicación: 2010-200-6-18165

Doc: ESCRITURA 3336 DEL 03-11-2010 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA # 1730 DEL 24-06-2009 NOTARIA 5 DE NEIVA.EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA **NIT# 8305035262X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-200-6-20248

Doc: ESCRITURA 3548 DEL 15-11-2012 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $145,232,110

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA **NIT# 8305035262**

A: BANCO DAVIVIENDA S A **NIT# 8600343137X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-02-2013 Radicación: 2013-200-6-2140

Doc: ESCRITURA 186 DEL 06-02-2013 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.# 8909039388

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: 2010-200-3-1	Fecha: 15-01-2010

CORREGIDA, NATURALEZA JURIDICA .- SIV ALE

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: 2010-200-3-211	Fecha: 24-02-2010

ELIMINADA ETAPA EN DIRECCION. SI VALE.

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2010-200-3-1	Fecha: 15-01-2010

INCLUIDA, REF.REGL.PROP.HORIZ. EN CUANTO AL COEFICIENTE.- SI VALE

Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: 2010-200-3-1	Fecha: 15-01-2010

MODIFICADO, COMENTARIO .- SI VALE

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-200-1-112761 **FECHA: 11-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

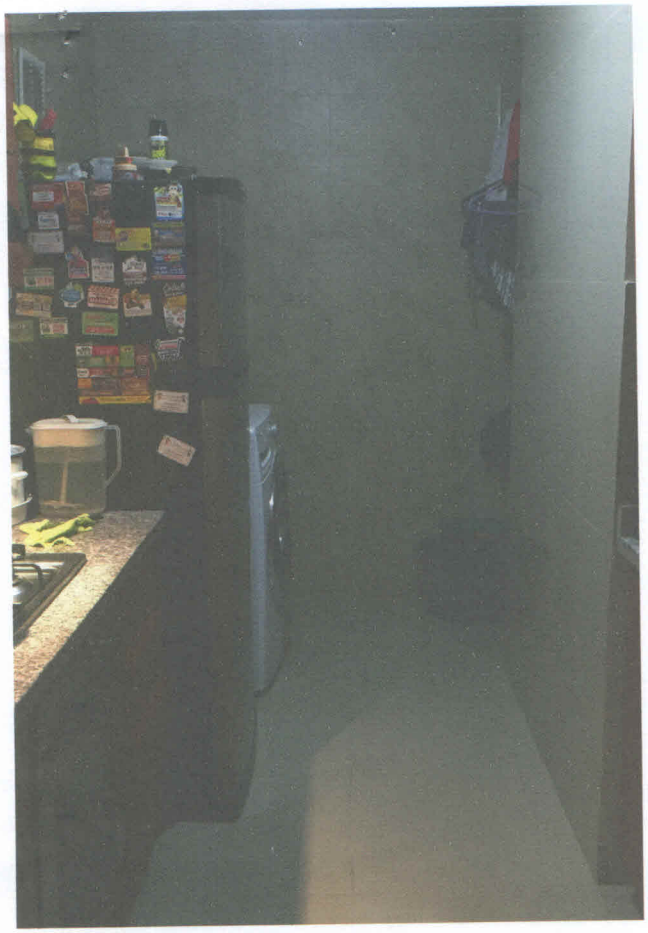

DAVIVIENDA

CONTRATO DE LEASING No. 06007076300037082
MODALIDAD: LEASING HABITACIONAL
SISTEMA CANON FIJO - TASA FIJA.

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES: LA ENTIDAD AUTORIZADA BANCO DAVIVIENDA S.A. establecimiento bancario, sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C, con NIT No. 860.034.313-7 legalmente constituida por escritura pública No. 167 del treinta (30) de Enero de 1.973 de la Notaría 14 de Bogotá convertida a Banco mediante escritura pública No. 3890 del 25 de Julio de 1.997 de la Notaría 18 de Bogotá, representada en este contrato por JOSÉ ALBERTO PARRA GARCÍA, identificado como aparece al pie de su firma, que para los efectos del presente contrato se denominará DAVIVIENDA.

GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO y ALEXANDER ECHEVARRIA LOSADA, mayores de edad, domiciliados en NEIVA vecinos de esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía No **52.381.933 y 12.277.486** quien (es) para los efectos del presente contrato se denominará **EL LOCATARIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:

DAVIVIENDA	Dirección:	CL 7 5 57 PS I
Ciudad NEIVA,	Departamento	HUILA
EL LOCATARIO:	Dirección:	CLLE 7 No. 28 – 42 AP 302 TR 3
Ciudad NEIVA	Departamento	HUILA

CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES:

LEASING HABITACIONAL: Contrato mediante el cual una parte denominada entidad autorizada entrega a un LOCATARIO la tenencia de un inmueble destinado a vivienda para su uso y goce, a cambio del pago de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye al propietario o se transfiere al LOCATARIO, si este último decide ejercer la opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor.

DAVIVIENDA: Es la entidad autorizada para realizar operaciones de leasing habitacional y propietaria del bien inmueble objeto del leasing que se entrega a un LOCATARIO.

EL LOCATARIO: Es quien o quienes reciben el inmueble a título de leasing.

CANON INICIAL: Valor que pagará el LOCATARIO a DAVIVIENDA, al comienzo del contrato como abono directo a capital y que le permite acceder a un leasing habitacional con un menor valor de los canones por recaudar.

CANON MENSUAL: Valor periódico que paga el LOCATARIO a DAVIVIENDA durante el plazo y fechas establecidos en este contrato.
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. 06007076300037082
Sistema Canon Fijo- Tasa Fija

CANONES EXTRAORDINARIOS. Corresponden a todos aquellos pagos diferentes de los canones mensuales que pague el LOCATARIO

OPCION DE ADQUISICIÓN: Es la facultad que tiene el LOCATARIO de adquirir el bien objeto del contrato anticipadamente o a la finalización del mismo, mediante el pago del valor pactado para hacer uso de dicha opción, descrito en la cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA -CONDICIONES FINANCIERAS:

VALOR DEL BIEN INMUEBLE:	Ciento cuarenta y cinco millones Doscientos treinta y dos mil ciento diez Pesos Moneda Corriente	($145,232,110.00)
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento nueve millones ochocientos setenta Y cuatro mil trescientos veintiocho Pesos Moneda Corriente	($109,874,328.00)
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:	FIJA EN PESOS	
VALOR DEL CANON MENSUAL:	Un millón doscientos quince mil pesos Moneda Corriente	($1,215,000.00)
MODALIDAD DE PAGO:	Mes Vencido	

TASA DE INTERES: El LOCATARIO durante el plazo otorgado en este contrato para la cancelación del leasing, pagará, mensualmente, a DAVIVIENDA intereses remuneratorios, a la tasa de interés de 11,00% E.A. pagada sobre el monto en Pesos.

La tasa de interés se liquidará sobre el saldo por amortizar el cual está compuesto de la sumatoria de: Valor de la opción de adquisición y valor de los canones excluidos el costo financiero de los mismos y la prima de seguros.

TASA DE INTERÉS DE MORA: En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, el LOCATARIO pagará intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

OPCIÓN DE ADQUISICION: Corresponderá a la suma de cero pesos m/cte ($0,oo)

CLÁUSULA QUINTA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE ENTREGADO EN ARRIENDO: El inmueble o los inmuebles que por el presente contrato de Leasing se entrega(n) por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO, se encuentra(n) ubicado(s) en la CLLE 7 No 28 – 42 AP 302 TR 3 GJ 39 DP 70, de la Ciudad de NEIVA Departamento HUILA, el(los) cual(les) se identifica(n) con el(los) No(s) de matrícula(s) Inmobiliaria(s) 200200945 y cédula(s) catastral(les) No(s).010705500001000 cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la escritura pública de adquisición No.3548 de fecha del 15/11/2012 de la Notaría 5 del circulo de NEIVA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. : 06007076300037082
Sistema Canon Fijo- Tasa Fija

CLÁUSULA SEXTA. OBJETO: DAVIVIENDA entrega al LOCATARIO la mera tenencia del inmueble que se describe en la cláusula Quinta de este contrato para que lo use y disfrute pagando los cánones mensuales durante el plazo de duración del contrato. Al vencimiento, EL LOCATARIO restituirá el inmueble a DAVIVIENDA, a menos que opte por adquirirlo previa cancelación del valor de la opción de adquisición pactado en la cláusula Cuarta, siempre y cuando haya pagado la totalidad de los cánones y demás costos establecidos en este contrato. El inmueble cuya tenencia se entrega al LOCATARIO en este contrato es de propiedad exclusiva de DAVIVIENDA.

PARAGRAFO. La sola suscripción de este contrato no transfiere el derecho de dominio del INMUEBLE al LOCATARIO, evento que sólo ocurrirá una vez éste ejerza la opción de adquisición y pague su valor.

CLÁUSULA SEPTIMA. ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE: DAVIVIENDA adquirió el inmueble objeto del presente contrato de Leasing, mediante escritura pública No. 3548 de fecha 15/11/2012 de la Notaria 5 del círculo de NEIVA.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será de CIENTO OCHENTA (180) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del bien arrendado, la cual hará parte integral de este contrato, sin perjuicio de que el LOCATARIO pueda hacer pagos extraordinarios para reducir dicho plazo.

CLÁUSULA NOVENA. ESTADO DEL INMUEBLE: El LOCATARIO declara que conoce y ha revisado, previo a la celebración del presente contrato, el estado del INMUEBLE y que DAVIVIENDA lo ha adquirido por expresa solicitud; por lo tanto, el LOCATARIO no podrá efectuar reclamaciones a DAVIVIENDA sobre el estado y calidad del mismo con posterioridad a la fecha de este contrato y de realizarse, DAVIVIENDA no estará obligada a atenderlas.

PARAGRAFO. DAVIVIENDA no será responsable por los vicios ocultos o la calidad del bien, estando éstos a cargo del VENDEDOR.

CLÁUSULA DECIMA. CANON: EL LOCATARIO pagará a DAVIVIENDA durante la vigencia del contrato, el valor del canon mensual mencionado en la cláusula cuarta de este contrato junto con los cargos que resultaren por concepto de seguros contratados para amparar las obligaciones y las garantías constituidas.

PARAGRAFO PRIMERO. El pago de la primer canon se hará el dia veintiuno (21) de enero del año dos mil trece (2013) y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción, hasta el pago total del leasing.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de proyectarse el pago de uno cualquiera de los cánones para un día no hábil, éste deberá realizarse el día hábil inmediatamente siguiente al proyectado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. COMPORTAMIENTO DEL CANON: El canon que cancelará el LOCATARIO en virtud de este contrato de leasing tiene un comportamiento igual durante la vigencia del contrato, salvo la variación por efectos de las primas de seguros. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06007076300037082
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CANONES EXTRAORDINARIOS: Los pagos distintos de los canones mensuales pactados dentro de este contrato, se reflejarán de la siguiente forma, a elección del LOCATARIO:

a. Un menor valor del canon mensual
b. Una reducción del plazo del contrato
c. Adelanto de canones.
d. Una disminución del valor de la opción de adquisición

Al inicio o en cualquier momento de la ejecución del contrato de leasing habitacional, se podrán realizar pagos de canones extraordinarios que se destinarán de acuerdo con lo dispuesto por el LOCATARIO. En el caso en que el LOCATARIO no comunique a que opción se acoge para que se acredite tal pago, DAVIVIENDA lo acreditará a una reducción en el plazo del contrato siempre y cuando el valor de la opción de adquisición sea cero por ciento (0%), de lo contrario, será acreditado a una disminución del valor de la opción de adquisición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado únicamente para vivienda. El LOCATARIO se compromete a no cambiar esta destinación y a no subarrendar o ceder el uso o goce parcial o total del INMUEBLE, ni a guardar o permitir que en él se guarden sustancias explosivas o tóxicas perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MEJORAS: Las mejoras estarán a cargo del LOCATARIO, quien se compromete a devolver el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo las mejoras autorizadas que haya hecho el mismo a su costa y cuya separación no causen deterioro al INMUEBLE. Las mejoras cuyo retiro cause deterioro pasarán a ser propiedad de DAVIVIENDA, sin que haya lugar a reconocer a favor del LOCATARIO el pago de alguna suma de dinero por concepto de indemnización, compra o compensación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DETERIORO DEL INMUEBLE O DESTRUCCION DEL BIEN: El LOCATARIO es responsable de mantener el INMUEBLE en buen estado y en condiciones adecuadas para su uso.
PARAGRAFO. El incumplimiento de la obligación consagrada en la presente Cláusula dará derecho a DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: DAVIVIENDA no responderá por ninguna perturbación legal que llegare a sufrir el LOCATARIO en la tenencia del inmueble salvo que dicha perturbación legal provenga de un acto de ella.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL LOCATARIO: Contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con DAVIVIENDA:

1. Pagar la suma correspondiente y en la proporción que le hubiere correspondido a DAVIVIENDA, de los derechos notariales e impuestos de registro que se causen por la adquisición del inmueble entregado en Leasing, así como la suma que se cause por concepto de gastos de registro y todas aquellas sumas que haya que cancelar para el perfeccionamiento del trámite de la escritura de compraventa para adquirir el inmueble ó reembolsar a DAVIVIENDA dichas sumas en caso que ésta las hubiere desembolsado.
2. Utilizar el inmueble únicamente para los fines previstos en la cláusula décima tercera de este contrato, garantizándole a DAVIVIENDA la licitud en la utilización del mismo.

X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. : 06007076300037082
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

3. Defender el inmueble arrendado en caso que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro que persiga el INMUEBLE, el LOCATARIO deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a DAVIVIENDA.
4. Pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas, timbres locales y nacionales y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y que recaigan directamente sobre el INMUEBLE.
5. Restituir el INMUEBLE a DAVIVIENDA o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa, salvo cuando termine por el ejercicio de la opción de adquisición.
6. Pagar a partir de la fecha de la entrega del INMUEBLE, durante la vigencia de este contrato y por todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder, el consumo de todos los servicios de que goza el INMUEBLE, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono, gas, etc., y demás cargos, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cobre la administración **de la persona jurídica a la que pertenece la copropiedad, si es el caso.** Presentar cada seis (6) meses ante DAVIVIENDA en las oficinas que ésta le indique el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente cancelados. No obstante Davivienda podrá pedir adicionalmente y sobre estos mismos recibos, la presentación de certificaciones de Paz y Salvo en los casos en que lo considere conveniente.
7. Pagar a partir de la fecha de entrega del INMUEBLE y durante la vigencia de este contrato, los impuestos, valorizaciones, tasas y contribuciones que genere el INMUEBLE y presentar ante DAVIVIENDA, en las oficinas que ésta le indique, los recibos por pago de impuestos, contribuciones, el paz y salvo de predial y valorizaciones dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite determinada por las autoridades para efectuar los pagos.
8. Presentar al ejercer la opción de adquisición a DAVIVIENDA a la dirección que ésta le indique, el paz y salvo notarial y los demás documentos necesarios para la compraventa del INMUEBLE, con ocho (8) días de anticipación.
9. Pagar cualquier reajuste que cobren las Empresas de Servicios Públicos por la conexión o reconexión de los mismos al inmueble, así como por las nuevas acometidas o instalación de líneas telefónicas adicionales, o cualquier adición o complemento a los diferentes servicios públicos, cargos que deberán ser asumidos por el LOCATARIO y contar con la previa autorización de DAVIVIENDA para su instalación.
10. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de Propiedad Horizontal y las que expida el Gobierno Nacional en protección de los derechos de todos los vecinos.
11. El LOCATARIO deberá otorgar las garantías y fianzas que le exija DAVIVIENDA, con el fin de garantizar a las empresas prestadoras de servicios públicos el pago de las facturas correspondientes, una vez entre en vigencia la reglamentación sobre esta materia.
12. Representar a DAVIVIENDA en las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los copropietarios, para lo cual DAVIVIENDA le otorgará el correspondiente poder con atribuciones para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a consideración de los copropietarios. DAVIVIENDA podrá revocar o suspender en cualquier momento esta representación sin necesidad de invocar una justa causa.

XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. : 06007076300037082
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PROHIBICIONES: El LOCATARIO se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1. Subarrendar el inmueble.
2. Ceder el presente contrato de leasing habitacional ó permitir que cualquiera otra persona entre a cualquier título a disponer o disfrutar del inmueble sin previa autorización escrita de DAVIVIENDA.
3. Modificar, cambiar ó ampliar las características del inmueble, sin autorización expresa de DAVIVIENDA.
4. Dar al INMUEBLE una destinación diferente a la contemplada en la cláusula décima tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA: DAVIVIENDA contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con el LOCATARIO:

1. Entregar el bien objeto de este contrato.
2. Entregar el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, servicios públicos y administración, a la fecha de celebración del contrato de leasing habitacional.
3. Transferir el bien libre de gravámenes **inclusive** en el momento en que el LOCATARIO ó cesionario ejerza la opción de adquisición de que trata la cláusula vigésima séptima de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LAS SANCIONES: Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones:

1. **POR MORA:** Si el LOCATARIO se atrasa en el pago de uno o más canones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a DAVIVIENDA, a título de pena, una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
2. **POR INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte del LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes de la de pagar el canon, pagará a título de pena a DAVIVIENDA una suma equivalente a CINCO (5) canones, los cuales se liquidarán con base en el canon cancelado en el mes inmediatamente anterior al incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo del LOCATARIO. DAVIVIENDA podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además pedir indemnización por los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGUROS: Mientras subsista cualquier obligación a su cargo, el LOCATARIO se obliga a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de incendio, terremoto y Amit sobre el inmueble tomado en Leasing por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, tomados todos estos con una compañía de seguros legalmente establecida en el país. **Así mismo el Locatario podrá tomar un seguro de vida que ampare el valor de los canones pendientes de cancelar incluyendo intereses y el valor de la opción de compra; el tomar esta cobertura le garantiza tener el respaldo de una compañía Aseguradora en el momento de la ocurrencia de un siniestro ya sea por fallecimiento o incapacidad Total y permanente, siempre y cuando el Locatario asegurado haya cumplido con los requisitos establecidos por la aseguradora para tal fin.** En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del LOCATARIO, queda autorizada para cargarle a éste el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX

DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06007076300037082
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

En caso de mora del LOCATARIO, DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros, quedando facultada DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y para exigir la restitución inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES: EL bien será utilizado por el LOCATARIO exclusivamente para vivienda y a partir de la entrega del inmueble por parte de DAVIVIENDA y durante todo el término de vigencia del contrato y su permanencia en el inmueble, el LOCATARIO será responsable por su conservación y mantenimiento y estará obligado al pago de los servicios públicos, administración, y a asumir cualesquiera reparaciones que requiera el bien, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra DAVIVIENDA. El LOCATARIO no podrá modificar las características del bien entregado en leasing, sino con autorización expresa de DAVIVIENDA. Todas las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y en consecuencia son propiedad de DAVIVIENDA, sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. DAVIVIENDA no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el inmueble objeto del contrato, no pudiendo el LOCATARIO exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE INSPECCIÓN: DAVIVIENDA se reserva el derecho de inspeccionar el bien mediante previo aviso, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de mantenimiento del mismo. Para tal fin, DAVIVIENDA o la persona que designe, podrá efectuar visitas al inmueble y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por el LOCATARIO. Así mismo podrá Davivienda solicitar en tales visitas, la presentación por parte del LOCATARIO de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados y al día, sin que quede relevado por este hecho, de la obligación de presentarlos como quedó acordado en la cláusula décima séptima, cada seis (6) meses directamente a DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El LOCATARIO acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga DAVIVIENDA. Por su parte el LOCATARIO no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESTITUCIÓN DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa el LOCATARIO se obliga a restituir el bien a DAVIVIENDA en buen estado y a entregarlo en la fecha y hora que ésta última le indique, sin perjuicio de las acciones legales que DAVIVIENDA pueda adelantar para la restitución inmediata del bien. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo del LOCATARIO.

XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. : 06007076300037082
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además DAVIVIENDA podrá darlo por terminado sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

1. Por la mora en el pago de los cánones. Como una protección especial, Davivienda ofrece a sus clientes noventa (90) días hábiles contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados para ponerse al día con la obligación antes de proceder a ejercer las acciones previstas en el numeral segundo del artículo séptimo del decreto 1787 de 2004.

2. Por cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato.

3. La muerte del LOCATARIO.

4. La reticencia o la negativa injustificada del LOCATARIO para permitir que DAVIVIENDA inspeccione el bien objeto de este contrato.

5. El no ejercicio oportuno por parte del LOCATARIO de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho bien.

6. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del LOCATARIO.

7. Por cualquier otra que las partes acuerden en su momento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCION DE ADQUISICION DEL INMUEBLE CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE LEASING.

1. Para los casos en que el locatario decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscriba la promesa de compraventa o el nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el locatario podrá presentar a la entidad autorizada personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de leasing.

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. : 06007076300037082
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

2. Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor del locatario, se presenta el incumplimiento por parte de este, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento del contrato, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El costo financiero generado y no pagado por el locatario,

iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones del locatario, pactadas en este contrato.

iv) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y

v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato;

3. Para el caso en que las partes decidan dar por terminado el contrato de leasing habitacional por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado.

iii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato

PARAGRAFO 1. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, a menos que el LOCATARIO haga uso del derecho de opción de adquisición, deberá restituir el inmueble inmediatamente le sea comunicado por Davivienda la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución del bien como consecuencia de la misma. Si así no lo hiciere, el LOCATARIO se colocará en mora de entregar el bien respectivo

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. : 06007076300037082
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

PARAGRAFO 2. El valor resultante de la liquidación del contrato, si es el caso, será devuelto al locatario por DAVIVIENDA dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa del inmueble o del nuevo contrato de leasing.

En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta o colocación en Leasing del inmueble que se restituye, corresponden en primer lugar al locatario que realiza la devolución. Sin embargo, DAVIVIENDA podrá realizar las gestiones pertinentes lo cual generará una comisión a su favor de 5% del monto de la opción de compra acordada, la cual será deducida de las sumas que deban devolverse al locatario.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el articulo 7 del decreto 1787 de 2004, DAVIVIENDA, sin importar cual haya sido la causal de terminación del contrato, solo realizará las devoluciones a que haya lugar una vez realice la venta o la nueva colocación en Leasing del inmueble restituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato, el LOCATARIO podrá ejercer la opción de compra sobre el INMUEBLE, la cual se regula de la siguiente forma según lo acuerdan las partes en el presente contrato:

Ejercicio de la Opción a la terminación del contrato de Leasing Habitacional:

1. Para ejercer la opción de adquisición al vencimiento de la vigencia del contrato, el LOCATARIO deberá radicar comunicación escrita en las oficinas de DAVIVIENDA ubicadas en la dirección indicada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, con treinta (30) días antelación al vencimiento del presente contrato.

2. El valor de la opción de adquisición será el establecido en la cláusula cuarta de este contrato y se comunicará al LOCATARIO a la dirección registrada por éste en la cláusula segunda del contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaria donde se suscribirá la correspondiente escritura.

Ejercicio anticipado de la Opción de adquisición del INMUEBLE:

1. El LOCATARIO podrá en cualquier momento ejercer la opción de adquisición en forma anticipada, mediante escrito radicado en las oficinas de DAVIVIENDA indicadas en la cláusula segunda de este contrato, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que propone que se suscriba la escritura pública mediante la cual se transfiera el dominio sobre el INMUEBLE.
2. El valor de la opción de adquisición corresponderá a la sumatoria del valor establecido en la cláusula cuarta de este contrato más los canones restantes excluido el costo financiero de éstos, suma que será informada, por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO a la dirección registrada en la cláusula segunda de este contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaria donde se suscribirá la correspondiente escritura.

PARAGRAFO. DAVIVIENDA estará obligada a hacer la transferencia del inmueble al LOCATARIO siempre y cuando el LOCATARIO haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y de la ley.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit.860.034.313-7 / www.davivienda.com

CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL CONTRATO DE LEASING No. 06007076300037082 Y EL PAGARE No 06007076300037082

NEIVA, 23 de Agosto de 2012

Señores

BANCO DAVIVIENDA S. A

Ciudad

Asunto: Contrato de Leasing No 06007076300037082

Pagaré No 06007076300037082

GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO, ALEXANDER ECHAVARRIA LOSADA x identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, actuando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s) y representación, por medio del presente escrito, AUTORIZO (AMOS) de manera irrevocable al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, ó a la persona que resulte titular de las sumas por pagar derivadas del contrato de Leasing o del pagaré del asunto, para diligenciar, sin previo aviso, los espacios en blanco contenidos tanto en el contrato de leasing como en el pagaré indicados en el asunto, documentos que he (hemos) otorgado a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

A- ESPACIOS EN BLANCO EN EL CONTRATO: DAVIVIENDA podrá diligenciar los espacios en blanco del contrato de leasing, los cuales corresponden a las condiciones financieras y el canon mensual, una vez efectuada la liquidación del contrato.

B- EVENTOS EN QUE DAVIVIENDA PODRA DILIGENCIAR EL PAGARE.

1- DAVIVIENDA podrá diligenciar y utilizar dicho pagaré, sin que medie aviso alguno, ante la ocurrencia de uno cualquiera de los eventos que se indican a continuación: i) Mora de una cualquiera de las obligaciones, de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es), conjunto(s) o solidario(s). ii) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones, de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es), conjunto(s) o solidario(s) y en general. iii) Cuando a su juicio, DAVIVIENDA lo considere conveniente para documentar la obligación con el fin de efectuar el cobro.

Continuación

CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL CONTRATO DE LEASING No. 06007076300037082 Y EL PAGARE NO 06007076300037082

Ademas DAVIVIENDA podrá declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo e incorporarlas en el citado pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme (nos) en mora".

2. CAPITAL. La cuantia del pagare por concepto de capital será igual al monto de todas o parte de las sumas, que por cualquier concepto, como capital, canones del contrato de leasing, seguros, gastos administrativos y de cobranza, timbros, portes, honorarios de peritos, abogados, impuestos de cualquier orden, servicios públicos domiciliarios, servicio de administración, comisiones, y cualquier otra suma diferente a intereses, llegue (mos) a deber a DAVIVIENDA se encuentren o no, con plazo vencido y que estén insolutas a la fecha de llenar el pagare por cualquier motivo, de conformidad con el documento que contenga la liquidacion efectuada por DAVIVIENDA.

3-INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: si a la fecha de diligenciamiento del citado pagaré existieren intereses causados y no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para incluir el monto total que resulte por este concepto, de conformidad con el documento que contenga la liquidación de la obligación, en el espacio que para tal efecto se encuentra previsto en el pagaré. Sobre dichas sumas no se liquidarán intereses, sin perjuicio de que DAVIVIENDA ejerza los derechos que le confiera el Art. 886 del C.Co.

4- FECHA DE CREACION: La fecha de creación del pagaré corresponderá a aquella en que se diligencie el pagaré, conforme a las presentes instrucciones.

5- FECHA DE VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento será la del dia inmediatamente siguiente a la fecha de creacion.

6. LUGAR DE CREACION Y PAGO: El lugar de pago y creación del citado pagare será el mismo lugar de suscripcion de la presente carta de autorizacion.

7. IMPUESTO DE TIMBRE: El pago del impuesto de timbre, cuando a él haya lugar, será de mi (nuestro) cargo.

Asi mismo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para diligenciar los espacios relativos a: i) mi (nuestros) nombre(s), ii) número(s) de identidad, iii) calidad en la que actúo (amos) de conformidad con los documentos del contrato de leasing.

Gina Berardino
C.C No. 52381933

C.C No. 17.332.480

DAVIVIENDA

Continuación

CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL CONTRATO DE LEASING No. 0600/07630003/082 Y EL PAGARE NO 0600/07630003/082

Además DAVIVIENDA podrá declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo o incorporarlas en el citado pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme (nos) en mora

2. CAPITAL. La cuantía del pagaré por concepto de capital será igual al monto de todas o parte de las sumas que por cualquier concepto, como capital, cánones del contrato de leasing, seguros, gastos administrativos y de cobranza, timbres, portes, honorarios de peritos, abogados, impuestos de cualquier orden, servicios públicos domiciliarios, servicio de administración, comisiones, y cualquier otra suma diferente a intereses, llegue (mos) a deber a DAVIVIENDA se encuentren o no con plazo vencido y que estén insolutas a la fecha de llenar el pagaré por cualquier motivo, de conformidad con el documento que contenga la liquidación efectuada por DAVIVIENDA

3-INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: si a la fecha de diligenciamiento del citado pagaré existieren intereses causados y no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para incluir el monto total que resulte por este concepto, de conformidad con el documento que contenga la liquidación de la obligación, en el espacio que para tal efecto se encuentra previsto en el pagaré. Sobre dichas sumas no se liquidarán intereses, sin perjuicio de que DAVIVIENDA ejerza los derechos que le confiere el Art. 886 del C.Co.

4- FECHA DE CREACION: La fecha de creación del pagaré corresponderá a aquella en que se diligencie el pagaré, conforme a las presentes instrucciones

5- FECHA DE VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento será la del día inmediatamente siguiente a la fecha de creación

6- LUGAR DE CREACION Y PAGO: El lugar de pago y creación del citado pagaré será el mismo lugar de suscripción de la presente carta de autorización

7. IMPUESTO DE TIMBRE: El pago del impuesto de timbre, cuando a él haya lugar, será de mi (nuestro) cargo

Así mismo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para diligenciar los espacios relativos a i) mi (nuestros) nombre(s), ii) número(s) de identidad, iii) calidad en la que actúo (amos) de conformidad con los documentos del contrato de leasing

Gina Berardino

C.C.No. 52389933

C.C.No. 19.222.456

DAVIVIENDA

PAGARE No. _____

Nosotros:_____
identificado(s) como aparece al pié de mi (nuestra) firma(s), actuando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación, PAGARE (MOS) solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A, en adelante DAVIVIENDA, el día _____ del mes de _____del año _____, en sus oficinas de _____, las sumas que se indican a continuación:

1- Por concepto de capital, la suma de _____
($_____).

2. Por concepto de Intereses causados y no pagados, la suma de _____($_____).

Además declaro(amos) que sobre el valor de capital reconoceré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida.

El impuesto de timbre será de mi (nuestro) cargo.

Firmado en _____a los _____dias del mes de _____del año _____.

Gina Gerardino
C.C No. 52.387.933

C.C No. 12.277.480

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A